



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00531-00.

La nueva gestora adjetiva del extremo incoante manifiesta que la Judicatura se ha abstenido de tramitar y dirimir la otrora planteada sustitución del apoderamiento.

Sin embargo, en oposición a lo así señalado, se advierte que la Agencia Jurisdiccional se pronunció sobre dicho acto, mediante providencia calendada a 30 de marzo hogaño, la que fue notificada con su inserción en estados electrónicos el 31 de marzo consecutivo. De ese modo, **la mencionada parte actora ha de atenerse a lo allí dictaminado.**

Finalmente, **se llama la atención a la nombrada profesional del derecho**, en aras de que revise con mayor detenimiento y cuidado los paginarios digitales, con el objeto de evitar la interposición de solicitudes que en lo absoluto se compadezcan con lo efectivamente ocurrido durante la tramitación o que resulten inanes o iterativas. Lo anterior, so pena de compulsar copias ante la competente autoridad disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 9 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**ab05b0b2720e7fc92089158e28566d9e6b5607a4161528aa1a96499cc3539
e19**

Documento generado en 05/05/2022 01:57:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>